

# TRAMITE DE URGENCIA

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA  
RAZ/SEC/mgs  
82-5

DEL INTERIOR  
EFE

CONCEDE ASIGNACION ESPECIAL A ALUMNOS DE ISLA DE PASCUA QUE INDICA. TRAMITE EXTRAORDINARIO DE URGENCIA.

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO,

CONSIDERANDO :

Que el Supremo Gobierno, en su permanente preocupación por conceder iguales oportunidades para todas las personas, ha decidido otorgar una asignación especial a los alumnos originarios de la Isla de Pascua, cuyo monto y condiciones se fijan en este decreto;

Que dicha asignación al beneficiar a estudiantes originarios de la Isla, cualquiera que sea el lugar de su residencia, favorece a la integración de los chilenos y a la unidad nacional;

Que el otorgamiento de esta asignación contribuye a elevar el nivel educativo de la población del país, y

**VISTOS :** Lo dispuesto en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.012, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 1991; en el artículo 10 de la Ley N°10.336, y en la Resolución N°1050, de 1980, de la Contraloría General de la República,

**D E C R E T O :**

**ARTICULO PRIMERO :** Concédese una asignación especial de \$18.000.- (dieciocho mil pesós) mensuales, destinada a los estudiantes beneficiarios de becas de estudios, subsidios u otros beneficios similares, y que, además, sean originarios de la Provincia de Isla de Pascua, cualquiera que sea el lugar de su residencia.

**ARTICULO SEGUNDO :** Dicho beneficio, que tendrá la duración de 10 meses, regirá a contar desde el 1° de Marzo de 1991 y será compatible con no más de dos auxilios económicos adicionales, ya se trate de subvención, préstamo, beca o beneficio en general.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. T. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

**ARTICULO TERCERO :** Las asignaciones que se conceden por el presente decreto serán financiadas con recursos del Fondo Social y se imputarán al Item 05-30-01-25-37 del Presupuesto del Ministerio del Interior correspondiente al año 1991.

La asignación de los recursos correspondientes, así como la Institución o Servicio que entregarán este beneficio a los estudiantes favorecidos, se fijarán en el decreto que apruebe la asignación de recursos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO :** Atendido el carácter social de la medida dispuesta, determinase que el presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

*Patricio Aylwin*  
PATRICIO AYLWIN AZOAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*Enrique Krauss Rusque*  
ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
MINISTRO DEL INTERIOR

